Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-**2020-01231**-00
EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 04 MAR. 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1) Aclare las pretensiones 1.1. y 2 en cuanto a las tasas de interés si es el bancario corriente, teniendo en cuenta que si esa es la tasa que solicitó, estos no son susceptibles a tal tasa teniendo en cuenta que en el Acta de Conciliación en Equidad no se pactó esa clase de intereses, por lo que podrá optar por pedir intereses legales.
2) Excluya la pretensión 3, teniendo en cuenta que es propia de un proceso declarativo y no de un ejecutivo, cuyas obligaciones se desprenden de un título ejecutivo.
3) Adjunte prueba de la remisión de la demanda y sus anexos a los demandados conforme lo dispone el inciso 4° del Art. 6°., del Decreto 806 de 2020.

Aporte copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar dentro del término que se fijó.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C.

05 MAR 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 024 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ajbo